CERRILLOS
Municipio Ciudadano

000218

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Cerrillos,

16 FEB. 2023

VISTOS:

El Decreto Exento N.º 202/180/2023, El decreto Exento N.º 202/1566/2014 y las facultades que me confieren la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto Exento N.º 202/180/2023, se aprobó el programa **"COSAM SENDA 2023"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el convenio del contrato a honorarios, suscrito con don(a) **RAÚL ROBINSON VEGA VALENCIA**, cédula nacional de identidad N.º , para que durante el período comprendido entre el **01 de enero de 2023** y el **30 de junio de 2023**, ambas datas inclusive, realice la siguiente función específica: **Técnico en Rehabilitación**, debiendo cumplir con las siguientes tareas:

- **Realizar funciones y actividades clínicas y administrativas acorde a las necesidades asistenciales del programa designado por director/a del centro, subdirección clínica y coordinación de programa.**
- **Realizar seguimiento a usuarios egresados de servicios de urgencia con motivo de riesgo suicida, previo al ingreso en COSAM y por solicitud del equipo directivo y/o coordinación de programa.**
- **Realizar consulta de Ingreso Integral en Salud Mental.**
- **Realizar consulta de salud mental.**
- **Realizar Visita Integral de Salud Mental en domicilio.**
- **Realizar visitas en Escuelas, Trabajos, u otros**
- **Realizar acciones de revinculación de usuarios/as (rescate), a través de comunicación telefónica o visita al domicilio.**
- **Realizar Intervención Familiar.**
- **Realizar Intervención en crisis.**
- **Realizar atención en domicilio de aquellos usuarios que cumplan con el perfil establecido para dicha prestación.**
- **Elaboración de Plan de Cuidados Integrales con el usuario y su respectiva implementación y evaluación.**
- **Elaboración de Plan de Egreso (Alta, Derivación Asistida y Seguimiento) (con el usuario).**
- **Emitir certificados e informes de usuarios/as a cargo, solicitados por tribunales, establecimiento educacional, la red de salud, el intersector o el propio usuario/a.**
- **Ejecutar acompañamiento de procedimientos de traslado en urgencia psiquiátrica de los usuarios, acorde a la solicitud del equipo directivo y coordinación de programa.**

- Mantener seguimiento de tratamiento farmacológico, exámenes médicos, adherencia, repetición y retiro de recetas de usuarios/as de los que cumpla el rol de gestor terapéutico.
- Elaborar y ejecutar semestralmente al menos una Intervención Psicosocial Grupal, cuya propuesta previamente es presentada al equipo directivo y coordinación del programa.
- Ejercer funciones de Gestor Terapéutico en los Planes de Cuidados Integrales.
- Participación en reuniones de equipo de programa, área y/o programa designado por la dirección/coordinación.
- Exposición y análisis de casos acorde a la calendarización de las reuniones clínicas de programa.
- Participar en Consultoría de Salud Mental, de acuerdo a la planificación anual de ésta o a solicitud de coordinación de programa y/o Dirección o Subdirección Clínica.
- Desarrollo de capacitaciones a los equipos de atención primaria de salud, acorde a designación por la coordinación de programa y necesidades asistenciales del territorio.
- Participación, según indicación de equipo directivo y coordinación de programa, en reuniones con otras instituciones de la red de salud, red municipal e intersectorial.
- Realizar informe trimestral de los usuarios atendidos o bajo control acorde a formato entregado (levantar dicho informe al equipo directivo del Centro y coordinación de programa.
- Realizar retroalimentaciones al equipo del centro, sobre los eventuales espacios y temáticas de capacitación gestionados con la coordinación de programa en horario laboral, respondiendo a las necesidades del centro.
- Participación en jornadas y actividades de trabajo solicitadas por equipo Directivo o coordinadoras de Programa (equipo directivo y coordinación de programa).
- Participar y/o coordinar en las áreas de referencia técnica, acorde a postulación y/o solicitud de Equipo Directivo y/o coordinación de programa, asistiendo a las reuniones establecidas y desarrollando las actividades que se propongan como grupo de trabajo.
- Informar a coordinadoras de Programa y subdirección clínica del cierre de procesos de usuarios a cargo, posterior a acciones de rescate, traslado y eventual alta terapéutica.
- Realización de conversatorios, talleres y otras actividades de tipo comunitario e intersector, en el marco promocional de la salud mental.
- Participación en Operativos Sociales que organiza DIDECO y el Municipio, dentro de la comuna, en el marco de las necesidades asistenciales de la población.
- Elaboración y cumplimiento en la entrega de las estadísticas e informes de producción, en las fechas establecidas por dirección de COSAM.
- Ser sujeto/a de supervisión de sus actividades asistenciales asignadas en agenda por coordinación de programa.
- Al ser la agenda asistencial, responsabilidad de la coordinación de programa, el prestador de servicios deberá consultar a quien es responsable de dicho instrumento, por posibles cambios o cierres.
- Dar cuenta de sus actividades semanales, en reuniones de programa de manera proactiva y/o acorde a la solicitud de coordinadoras de Programa.
- Mantener registro actualizado de las fichas clínicas de los usuarios atendidos.
- Mantener una posición ética permanente, en el encuadre de atención con los usuarios a cargo, según plan de tratamiento integral de salud, construido con equipo multidisciplinario.
- Llamar y buscar en SOME a los usuarios a cargo en el horario acordado para su atención.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

000218

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

- **Garantizar la continuidad de los cuidados de los usuarios de COSAM, en la Red Integrada de Servicios en Salud.**
- **Garantizar a los usuarios, el acceso y atención en salud como un derecho.**
- **Garantizar el despliegue de su quehacer en COSAM, desde una práctica transdisciplinaria e integral.**
- **Realizar acciones pertinentes y de forma proactiva en función al desarrollo del Modelo de Salud Mental Comunitaria.**
- **Realizar actividades docentes, a solicitud de Dirección y Subdirección Clínica, en el contexto de realización de prácticas profesionales e internados de estudiantes de educación superior.**
- **Participar en actividades de cuidado de equipo.**

2. Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de $ **6130800**.- (**Seis Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Pesos**), el que será pagado en **6** cuotas brutas iguales y mensuales de $ **1021800**.- (**Un Millón Veintiuno Mil Ochocientos Pesos**), en contra presentación de boleta y del informe que se señala en el convenio respectivo, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la prestación de los servicios contratados y una vez que el Decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado. Con todo el municipio debe retener el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta, cuyo entero en arcas fiscales efectuará previa visación de la boleta a honorarios y del correspondiente informe de la función por parte del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos de la Región Metropolitana.

3. Para los efectos del cumplimiento de las funciones de la convención suscrita, el prestador del servicio se relacionará con el Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos de la Región Metropolitana.

4. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

5. El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse a la cuenta **114.05.10 "SENDA"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

JORGE SALGADO MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

VMO/JSM/FCQ/mpt

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Departamento Remuneraciones
Interesado (a)
Secretaría Municipal
Página web

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Departamento Remuneraciones
Interesado (a)
Secretaría Municipal
Página web

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

000218

CONVENIO A HONORARIOS

En Santiago a 07 de febrero de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N.º 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N.º 120, de esta comuna, por una parte y, por la otra, don (ña) **RAÚL ROBINSON VEGA VALENCIA**, Nacionalidad Chilena, Cédula de identidad N.º [redacted] domiciliado en [redacted] se ha celebrado el siguiente convenio a honorarios:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Exento N.º **202/180/2023** que aprueba el programa **COSAM SENDA 2023** y según lo dispuesto en los artículos 2006 y siguientes, del Código civil y en virtud de la autorización que me confiere el artículo 4 de la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y del principio de autonomía de la voluntad, Don (ña) **RAÚL ROBINSON VEGA VALENCIA**, se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo comprendido durante el **01 de enero de 2023** y el **30 de junio de 2023**, ambas datas inclusive, a cumplir los siguientes servicios específicos: **Técnico en Rehabilitación**

- **Realizar funciones y actividades clínicas y administrativas acorde a las necesidades asistenciales del programa designado por director/a del centro, subdirección clínica y coordinación de programa.**
- **Realizar seguimiento a usuarios egresados de servicios de urgencia con motivo de riesgo suicida, previo al ingreso en COSAM y por solicitud del equipo directivo y/o coordinación de programa.**
- **Realizar consulta de Ingreso Integral en Salud Mental.**
- **Realizar consulta de salud mental.**
- **Realizar Visita Integral de Salud Mental en domicilio.**
- **Realizar visitas en Escuelas, Trabajos, u otros**
- **Realizar acciones de revinculación de usuarios/as (rescate), a través de comunicación telefónica o visita al domicilio.**
- **Realizar Intervención Familiar.**
- **Realizar Intervención en crisis.**
- **Realizar atención en domicilio de aquellos usuarios que cumplan con el perfil establecido para dicha prestación.**
- **Elaboración de Plan de Cuidados Integrales con el usuario y su respectiva implementación y evaluación.**
- **Elaboración de Plan de Egreso (Alta, Derivación Asistida y Seguimiento) (con el usuario).**
- **Emitir certificados e informes de usuarios/as a cargo, solicitados por tribunales, establecimiento educacional, la red de salud, el intersector o el propio usuario/a.**
- **Ejecutar acompañamiento de procedimientos de traslado en urgencia psiquiátrica de los usuarios, acorde a la solicitud del equipo directivo y coordinación de programa.**
- **Mantener seguimiento de tratamiento farmacológico, exámenes médicos, adherencia, repetición y retiro de recetas de usuarios/as de los que cumpla el rol de gestor terapéutico.**
- **Elaborar y ejecutar semestralmente al menos una Intervención Psicosocial Grupal, cuya propuesta previamente es presentada al equipo directivo y coordinación del programa.**
- **Ejercer funciones de Gestor Terapéutico en los Planes de Cuidados Integrales.**
- **Participación en reuniones de equipo de programa, área y/o programa designado por la dirección/coordinación.**
- **Exposición y análisis de casos acorde a la calendarización de las reuniones clínicas de programa.**
- **Participar en Consultoría de Salud Mental, de acuerdo a la planificación anual de ésta o a solicitud de coordinación de programa y/o Dirección o Subdirección Clínica.**
- **Desarrollo de capacitaciones a los equipos de atención primaria de salud, acorde a designación por la coordinación de programa y necesidades asistenciales del territorio.**
- **Participación, según indicación de equipo directivo y coordinación de programa, en reuniones con otras instituciones de la red de salud, red municipal e intersectorial.**

- **Realizar informe trimestral de los usuarios atendidos o bajo control acorde a formato entregado (levantar dicho informe al equipo directivo del Centro y coordinación de programa.**
- **Realizar retroalimentaciones al equipo del centro, sobre los eventuales espacios y temáticas de capacitación gestionados con la coordinación de programa en horario laboral, respondiendo a las necesidades del centro.**
- **Participación en jornadas y actividades de trabajo solicitadas por equipo Directivo o coordinadoras de Programa (equipo directivo y coordinación de programa).**
- **Participar y/o coordinar en las áreas de referencia técnica, acorde a postulación y/o solicitud de Equipo Directivo y/o coordinación de programa, asistiendo a las reuniones establecidas y desarrollando las actividades que se propongan como grupo de trabajo.**
- **Informar a coordinadoras de Programa y subdirección clínica del cierre de procesos de usuarios a cargo, posterior a acciones de rescate, traslado y eventual alta terapéutica.**
- **Realización de conversatorios, talleres y otras actividades de tipo comunitario e intersector, en el marco promocional de la salud mental.**
- **Participación en Operativos Sociales que organiza DIDECO y el Municipio, dentro de la comuna, en el marco de las necesidades asistenciales de la población.**
- **Elaboración y cumplimiento en la entrega de las estadísticas e informes de producción, en las fechas establecidas por dirección de COSAM.**
- **Ser sujeto/a de supervisión de sus actividades asistenciales asignadas en agenda por coordinación de programa.**
- **Al ser la agenda asistencial, responsabilidad de la coordinación de programa, el prestador de servicios deberá consultar a quien es responsable de dicho instrumento, por posibles cambios o cierres.**
- **Dar cuenta de sus actividades semanales, en reuniones de programa de manera proactiva y/o acorde a la solicitud de coordinadoras de Programa.**
- **Mantener registro actualizado de las fichas clínicas de los usuarios atendidos.**
- **Mantener una posición ética permanente, en el encuadre de atención con los usuarios a cargo, según plan de tratamiento integral de salud, construido con equipo multidisciplinario.**
- **Llamar y buscar en SOME a los usuarios a cargo en el horario acordado para su atención.**
- **Tener disposición para la asignación de sobre cupos, según necesidad de la población a cargo de COSAM y solicitud de coordinación de programa o subdirección clínica.**
- **Garantizar la continuidad de los cuidados de los usuarios de COSAM, en la Red Integrada de Servicios en Salud.**
- **Garantizar a los usuarios, el acceso y atención en salud como un derecho.**
- **Garantizar el despliegue de su quehacer en COSAM, desde una práctica transdisciplinaria e integral.**
- **Realizar acciones pertinentes y de forma proactiva en función al desarrollo del Modelo de Salud Mental Comunitaria.**
- **Realizar actividades docentes, a solicitud de Dirección y Subdirección Clínica, en el contexto de realización de prácticas profesionales e internados de estudiantes de educación superior.**
- **Participar en actividades de cuidado de equipo.**

SEGUNDO: Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de $ 6130800.- (Seis Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Pesos), el que será pagado en 6 cuotas brutas iguales y mensuales de $ 1021800.- (Un Millón Veintiuno Mil Ochocientos Pesos). Al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y del informe que se señala en la cláusula siguiente, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la prestación de los servicios convenidos y una vez que el Decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO: La(s) función(es) específica(s) a realizar por el prestador del servicio deberá ser evaluado por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar, siendo en este caso el Director de Desarrollo Comunitario. Del mismo modo, el prestador del servicio deberá emitir un informe por escrito y en detalle de las funciones, tareas, asesorías desempeñadas o estudios encomendados, informe que deberá llevar el respectivo nombre, y el visto bueno del funcionario con el que se relacionará para los efectos de este convenio. Este informe deberá ser adjuntado a la boleta de honorario mensual y será requisito insoslayable para proceder al pago de los honorarios a que hubiera lugar.

CUARTO: Para el cumplimiento de la labor encomendada, el prestador del servicio no estará sujeto a control horario; sin embargo las funciones las deberá desarrollar de acuerdo a las necesidades del servicio y según la naturaleza de la(s) función(es).

QUINTO: En caso que el prestador de servicios tenga acceso a equipos computaciones o de comunicaciones, se encuentra obligado a cuidarlos, quedándole prohibido incorporarles dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos o sacar información de uso reservado de la Municipalidad.

El acceso a la red de internet, se sujetará a los procedimientos establecidos por la Municipalidad, y su uso queda restringido exclusivamente a actividades relacionadas con los servicios pactados en el presente convenio.

Al término del convenio o al cese de sus funciones, el prestador de los servicios hará entrega formal de las herramientas computacionales y de comunicación, al Director de Desarrollo Comunitario de este Municipio.

SEXTO: La Municipalidad, proporcionará al prestador del servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo a las necesidades de operación, y a los servicios contratados, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos, ropa de trabajo o indumentaria. Tratándose de esto último se entenderá como un complemento para el desarrollo de las funciones convenidas.

Si para la ejecución de las funciones específicas que se encomiendan en este convenio se requiera el uso de maquinarias, instrumentos o herramientas, se deberá cumplir con la obligación del cuidado. En caso de extravío, robo u otro, o cuidado negligente de las mismas, el Municipio podrá iniciar las acciones legales que permitan su recupero.

La Municipalidad declara que en la aplicación de esta cláusula no cede, bajo ningún aspecto, la tenencia y posesión de los equipos que utilizará el prestador para el ejercicio de los servicios contratados. La tenencia y posesión se conservarán en todo momento por el Municipio, durante la vigencia de este convenio.

SÉPTIMO: El (la) prestador de servicios (a) tendrá los siguientes derechos:

a) Ausentarse quince días hábiles por año calendario, una vez cumplido un año de trabajos o asesorías continúas en la Municipalidad de Cerrillos. Además, podrá computarse el período servido en otros organismos o entidades que cumplan una función pública, ya sea en calidad de planta o contrata. En ambas situaciones siempre deberá existir continuidad entre los servicios prestados. El director, con quien se relacionará el prestador del servicio para los efectos del presente convenio, de acuerdo a las necesidades de este Municipio, podrá autorizar el uso de este beneficio en forma fraccionada, teniendo en consideración que al menos una de las fracciones deberá ser igual o mayor a diez días. Con todo, el presente beneficio, en ningún caso, podrá compensado en dinero.

b) En caso que el presente convenio sea por un período mayor a seis meses, el prestador del servicio podrá solicitar hasta seis días hábiles libres, sin que esto altere los honorarios pactados en el presente convenio.

c) En caso que el prestador se ausente de sus funciones por enfermedad, deberá justificar dicha inasistencia mediante una copia de la licencia médica y su comprobante de tramitación, documentos que presentará ante la persona del Municipio con quien se relacionará a causa del presente convenio.

El prestador que haga uso de este beneficio cobrará a la entidad de salud correspondiente el subsidio de incapacidad laboral, y el municipio se hará cargo de pagar el saldo no cubierto por éste hasta completar el monto total de los honorarios pactados.

d) En este convenio se sienten incorporados todos los beneficios de la Normativa de la protección a la maternidad establecidos en el Código del Trabajo.

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente hacer aplicable al prestador del servicio lo dispuesto en el artículo 58, letra h), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo, que prescribe la obligación de Guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales; y en el artículo 84, letra g), de ese Estatuto, que establece la prohibición de Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales;.

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda información que no sea de público conocimiento, reservada o no, que pueda ser entregada por la Municipalidad de Cerrillos al prestador del servicio o de la que éste tome conocimiento por cualquier medio y ya sea que se refiera al Municipio, sus proyectos, programas o planes. Dentro de la Información Confidencial se considera cualquier documento, informe, correo electrónico, conversación y cualquier otra clase de comunicación a que haya accedido el prestador del servicio en la prestación de sus servicios y que no sea de público conocimiento. De este modo, el Municipio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés Municipal, en caso que el prestador del servicio, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.

El prestador del servicio se obliga a resguardar y respetar las Normas de Seguridad de la Información del Municipio.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que el producto de las funciones ejecutadas por el prestador del servicio, son de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, para todos los efectos legales.

DÉCIMO: Al prestador del servicio se le aplicarán las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y de probidad administrativa contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto, el prestador del servicio suscribirá las respectivas declaraciones juradas, que se entienden parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El prestador del servicio acepta que el presente convenio se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este documento, crean relación laboral alguna, que se trata de sólo una convención a honorarios de prestación de servicios personales y no de un contrato de relación laboral, como aquellos estipulados en el Artículo 7° del Código del Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier gasto en que incurra el prestador de servicios en relación con el presente convenio, ya sea que éste provenga de cotizaciones previsionales, prestaciones médicas, movilización, seguros de accidentes del trabajo, etc., serán de responsabilidad y costo exclusivo del prestador del servicio, quedando la Municipalidad exenta de toda obligación de pago de las prestaciones indicadas.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de dar estricto cumplimiento con el principio de publicidad de los actos de la administración establecido por el Artículo 8° de la Constitución, y siguiendo el principio de la transparencia activa de la Ley N.° 20.285, sobre acceso a la información pública, el prestador autoriza expresamente a la Municipalidad para publicar en su página web, o en el medio que éste determine, los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la letra d), artículo 7° de la Norma antes citada.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa. Dicha intención de término, podrá comunicarse a la contraparte mediante carta certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N° 46 de la ley N° 19.880 o personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto y de la recepción de la mencionada comunicación.

Será obligación del prestador de servicios informar al Departamento de Personal y Bienestar del Municipio, cualquier cambio en su información personal como el cambio de nombre, domicilio, teléfono, si cuenta con sistema de salud o previsional, entre otros.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S), consta en el Decreto Exento N.º 202/1566/2014 y en el Decreto Alcaldicio N.º 201/893/2021.

Por este acto el prestador don (ña) RAÚL ROBINSON VEGA VALENCIA declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente contratación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio.

VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

RAÚL ROBINSON VEGA VALENCIA
C.I. N°

JORGE SALGADO MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)